



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	PIC/23/2025
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/23/2025
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 8:00 horas del día 1 de julio de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/23/2025, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/23/2025, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 12 de junio de 2025 a las 15:17 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; teniéndose como presentada el día 12 de junio de 2025 y registrada con número de folio interno 084/2025; mediante la cual, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

"Soy trabajador de la Universidad de Guadalajara, adscrito a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural. Por medio de la presente solicitud, pido copia de los avisos, correos electrónicos o cualquier otra comunicación que haya sido enviada a mi persona y esté relacionada con la Circular número 8 del año 2025, emitida por la Secretaría General. Para acreditar mi identidad, adjunto copia simple de mi credencial de elector. Agradezco mucho su apoyo." (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 17 de junio de 2025, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/23/2025.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/1662/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGEDC).

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficio CGEDC/1306/2025 recibido el 19 de junio de 2025, la CGEDC, dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.



9

✓



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1. El titular tendrá derecho a:
 1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;
(...)
4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
(...)
5. Que de la información remitida por la CGEDC relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es improcedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. La CGEDC manifestó en su respuesta lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente, en atención a su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, correspondiente al expediente PIC/23/2025 y por instrucciones de la Mtra. Daniela Yoffe Zonana, me permito poner a disposición el oficio CEAS/TRANS/384/2025.

(...) (Sic)

- b. Por su parte, la Coordinación de Extensión y Acción social en su oficio CEAS/TRANS/384/2025, (mencionado en la respuesta previamente citada) manifestó en su respuesta lo siguiente:

"(...) Por lo anterior, le informamos que en la Coordinación de Extensión y Acción Social no contamos con la información ni la documentación solicitada, como resultado, la información es inexistente, sin embargo, las circulares emitidas por Secretaría General son comunicaciones institucionales que se publican en el portal de dicha instancia universitaria, por lo que la información se publica de forma general para toda la comunidad universitaria a través de la página oficial de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://secgral.udg.mx/circulares/secretaria-general>

(...) (Sic)

6. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, la información a la que desea acceder la persona solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/23/2025.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, la persona solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:20 horas del día de su fecha.

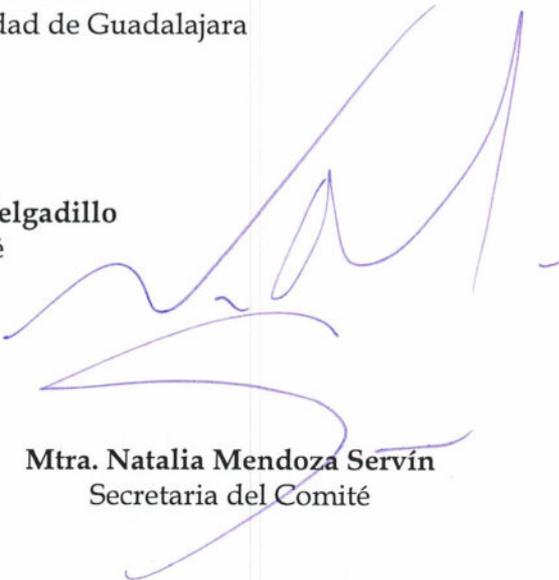
Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025 Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco a 1 de julio de 2025
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité